

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE PUBLICA Y ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS PROVISIONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE CARRERA QUE PARTICIPARÁN EN EL SORTEO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ha publicado la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización, por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022. Con el fin de agilizar la conformación de los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 21 de noviembre de 2022, se convoca procedimiento selectivo extraordinario de estabilización por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022, y se aprueban las correspondientes bases, estableciendo en su apartado dispositivo segundo la distribución de plazas por especialidad.

Segundo.- Para la confección de las listas de integrantes en el sorteo de tribunales, y que figuran en el anexo que acompaña a esta Resolución, se han seguido las siguientes pautas:

1.- En primer lugar, se ha tenido en cuenta el principio de especialidad, por lo que se han incluido en las mismas a funcionarios y funcionarias de carrera de las especialidades convocadas que se encuentran impartiendo servicios tanto en primaria como en el primer ciclo de la ESO.

2.- De estas listas provisionales se han excluido los funcionarios y funcionarias que se encuentran desempeñando en algún centro docente, durante este curso escolar, la dirección, secretaría, jefatura de estudios, vicedirección y coordinación de colectivos de escuelas rurales.

3.- Por último, se exceptúan asimismo a quienes se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidas por esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, o Dirección Territorial correspondiente, que abarque el período desde





la fecha prevista de constitución y actuaciones previas de los órganos de selección y desarrollo del procedimiento.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 7.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, que establece que *“los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes (...) y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes”*, añadiendo, en su apartado segundo, que *“..... en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo (...)”*.

Además de lo anterior, el artículo 7.7 dispone que la designación de los presidentes y presidentas de los tribunales se realizará libremente por el órgano convocante siendo los demás miembros designados por sorteo, con la excepción de aquellos Cuerpos o especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer de otra forma de designación.

Segundo.- La Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se rige la convocatoria dispone, en su Base 11.1 a), apartado segundo, que se podrá disponer la participación voluntaria para formar parte de los órganos de selección, a excepción de la presidencia, con carácter previo a su designación forzosa, conformándose los tribunales en número equitativo entre funcionarios voluntarios y resultantes del sorteo.

Tercero.- El artículo 8.3. del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que *“la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio”* y que *“las Administraciones educativas podrán determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa, por causa de fuerza mayor, o por otros motivos debidamente justificados que establezcan, en su caso, las Administraciones educativas competentes, determinados funcionarios puedan ser dispensados de esta participación”*.

Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11





de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las listas provisionales de los funcionarios y las funcionarias de carrera que formarán parte del sorteo de vocales titulares y suplentes, para conformar los órganos de selección que han de calificar el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización por el sistema concurso-oposición, para el ingreso al Cuerpo de Maestros, en las especialidades establecidas en la Orden de 21 de noviembre de 2022.

Segundo.- Establecer que todos los componentes de las listas que figuran en el Anexo de esta Resolución quedan a disposición de esta Administración educativa para formar parte de los órganos de selección, tanto para la presidencia, como titulares y/o suplentes, como para constituirse como vocales.

Tercero.- Independientemente de que figuren en las listas que acompañan la presente Resolución, las personas que hubieran solicitado su participación voluntaria en Tribunales podrán resultar seleccionadas por dicho procedimiento, toda vez que aún se encuentra en proceso, lo que será notificado individualmente. En tal caso, serán excluidos de oficio en la Resolución por la que se aprueben, con carácter definitivo, las listas de personas que participarán en el sorteo.

Cuarto.- Acordar, como causas que será necesario acreditar para eximirse de participar en los órganos de selección, las siguientes:

1. Imposibilidad absoluta derivada de enfermedad o situaciones de incapacidad temporal que incapaciten para esta función y de riesgo durante el embarazo, que será confirmada por esta Dirección General con la Inspección Médica de la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.
2. Preparación de aspirantes, en los cinco años anteriores a la convocatoria, a pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes que se convocan en la misma especialidad en la que se encuentra incluido para el sorteo, debiendo justificarse a través de alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de la Academia o empresa donde las haya impartido.
- Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Quinto.- Otorgar un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, esto es, **desde el 12 al 18 de marzo de 2024**, ambos inclusive, para que aquellos funcionarios que hayan sido excluidos de oficio de las listas provisionales del sorteo presenten solicitud de inclusión en las





mismas, y para los que, figurando en dichas listas, soliciten su exclusión por alguno de los motivos indicados en el apartado anterior. En ambos casos, la solicitud se deberá cursar a través del enlace dispuesto para ello el apartado correspondiente en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes .

Sexto.- Publicar la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONICA RAMIREZ BARBOSA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 11/03/2024 - 11:51:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1027 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 11/03/2024 13:18:39	Fecha: 11/03/2024 - 13:18:39
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Izs39GIB1XBcN4PYÜfin21I0ET3Xu6-4	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2024 - 13:18:48	